

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Laura Buitrago Castillo, contra “DD Estudio de Actores, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.451 de 2011, se ha acordado citar a “DD Estudio de Actores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de abril de 2012, a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por doña Laura Buitrago Castillo, frente a “DD Estudio de Actores, Sociedad Limitada”, que se sustanciará por las reglas de despido.
2. Citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el día 16 de abril de 2012, a las once y veinte horas.
3. La parte actora asistirá al acto de juicio acompañada de letrado don Luis Gerardo Soto Escandón, con domicilio a efectos de notificaciones sito en calle Capitán Haya, número 20, cuarto C, 28020 Madrid.
4. Habiendo consultado la base de datos de Registro Mercantil y la Agencia Tributaria, apareciendo nuevo domicilio de la empresa demandada “DD Estudio de Actores, Sociedad Limitada”, y como administrador único don Daniel Díez Ruiz, cítese a los mismos a por correo ordinario, Servicio Común de Notificaciones y Embargos, y cautelarmente mediante la publicación de edictos.
5. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, con traslado de copia de demanda para la celebración de los actos de juicio y/o conciliación el día 16 de abril de 2012, a las once y veinte horas.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercebimientos:

A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Laboral si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conecedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos



y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este juzgado con el número 2515 en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios: 0030 1143 50 0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2515 número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.—La secretaria (firmado).

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “DD Estudio de Actores, Sociedad Limitada”, y administrador don Daniel Díez Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.409/12)